

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NÚMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO

j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 323 516 1533

QUIBDO - CHOCÓ

Quibdó, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1292/

RADICADO: 27001-33-33-002-2016-00216-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ IRINO PALACIOS MURILLO Y OTROS
DEMANDADA: HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE QUIBDÓ Y OTROS
LLAMADO EN GARANTÍA: CONFIR IPS

ANTECEDENTES

Mediante auto interlocutorio No 423 del 06 de mayo de 2021, se ordenó que por secretaría se reiterara el contenido del oficio 531 del 08 de julio de 2019 al Hospital Simón Bolívar, lo anterior en procura de la consecución de la prueba faltante en este asunto, y una vez allegada esta, se ordenó correr traslado a las partes para alegar.

CONSIDERACIONES

Atendiendo lo plasmado en precedencia y dado que la prueba pendiente en el proceso, sea decir, el dictamen con relación al tratamiento brindado al señor Heiler Palacios Romaña, previa valoración de la historia clínica, dirigido al Hospital Simón Bolívar, fue decretada desde la audiencia inicial celebrada el 21 de noviembre de 2018, reiterada en audiencia de pruebas del 02 de julio de 2019, y posteriormente con auto No. 423 del 06 de mayo de 2021, sin que a la fecha el dictamen haya sido allegado, el despacho procederá a declarar cerrado el periodo probatorio en este asunto, dado el tiempo prolongado que lleva el proceso en esta etapa procesal, y se correrá el traslado a las partes para alegar de conclusión.

Por lo anteriormente *exposto*, **el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO;**

RESUELVE

Primero. Declárese cerrado el periodo probatorio en este asunto.

Segundo. Ejecutoriada la decisión anterior, córrase traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, vía correo electrónico del despacho, por el término de diez (10) días.

Con el mismo término cuenta el ministerio público para emitir su concepto, si así lo decide dentro del marco de sus competencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa
Juez
Juzgado Administrativo

Oral 002

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado N° 050 a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Quibdó, <u>27 de octubre de 2021</u>. Fijado a las 7:30 A.M.</p> <p>EVER YESID MENA RENTERIA Secretario</p>

Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec52e113083e22f3d806c576f47edb72a28e230ef525e55efdee3a5f77627648

Documento generado en 26/10/2021 06:59:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**